PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Durango, para la implementación y desarrollo del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, así como para la realización de acciones como integrantes del mismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. LIC. SANTIAGO CREEL MIRANDA, ASISTIDO POR LOS CC. SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS, LIC. ARTURO CHAVEZ CHAVEZ, Y EL DIRECTOR GENERAL DE COMPILACION Y CONSULTA DEL ORDEN JURIDICO NACIONAL, DR. EDUARDO CASTELLANOS HERNANDEZ Y, POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS, ASISTIDO POR EL C. LIC. RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, PARA LA IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE COMPILACION Y CONSULTA DEL ORDEN JURIDICO NACIONAL, ASI COMO PARA LA REALIZACION DE ACCIONES COMO INTEGRANTES DEL MISMO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Congreso de la Unión aprobó y el Titular del Ejecutivo Federal promulgó, mediante decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de 30 de noviembre de 2000, las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Con motivo de dicha reforma se establece en la fracción XXXI del artículo 27 del ordenamiento invocado, como nueva facultad y obligación de la Secretaría de Gobernación, la de "Compilar y sistematizar las leyes, tratados internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones federales, estatales y municipales, así como establecer el banco de datos correspondiente, con objeto de proporcionar información a través de los sistemas electrónicos de datos".

La premisa fundamental para lograr una plena cultura de la legalidad, es el conocimiento de la norma jurídica y un fácil acceso a ésta por todos los ciudadanos. En una sociedad democrática es indispensable, que tanto los gobernantes como los gobernados tengan de manera sencilla un acceso inmediato al orden jurídico que los rige, como forma elemental para garantizar su respeto y la exigencia de su cumplimiento.

En el caso de la compilación, sistematización, consulta y actualización del conjunto de disposiciones que constituyen el orden jurídico nacional, la colaboración y coordinación interinstitucionales son requisito indispensable para asegurar su realización. Se trata de una colaboración y coordinación que involucren por igual a los diferentes poderes de los órdenes de gobierno: federal, local y municipal, así como a los organismos constitucionales autónomos.

En tal virtud, corresponde a "LA SECRETARIA" diseñar, impulsar y mantener la operación del Sistema de Compilación, Sistematización y Consulta del Orden Jurídico Nacional.

DECLARACIONES

De "LA SECRETARIA":

1. Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

2. Con fundamento en los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal podrá celebrar convenios de coordinación con las entidades federativas;

3. Conforme al artículo 27 fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con facultades para compilar y sistematizar las leyes, tratados internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones federales, estatales y municipales, así como establecer el banco de datos correspondiente, con el objeto de proporcionar información a través de los sistemas electrónicos de datos;

4. El artículo 5o. fracción XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, faculta a su titular para que celebre convenios o acuerdos con los Estados de la República;

5. El Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y el Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, cuentan con atribuciones para participar en los términos del presente instrumento, de conformidad con los artículos 6 fracciones IX y XII, 9 fracción V y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;

6. Tiene interés en llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Coordinación;

7. Cuenta con recursos necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento, y

8. Señala como domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Bucareli número 99, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, Distrito Federal.

De "EL ESTADO":

1. El Estado de Durango es parte integrante de la Federación en los términos del artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango;

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, los poderes públicos de la entidad se dividen en Ejecutivo, Legislativo y Judicial;

3. De conformidad con el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, se deposita el ejercicio del Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado de Durango;

4. De conformidad con el artículo 70 fracción XXXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en relación con el artículo 9o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, el Gobernador se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación;

5. El Secretario General de Gobierno, Lic. Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez, tiene facultades legales suficientes, según lo establecen los artículos 1, 28 fracción I y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, y

6. Señala como domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en el Palacio de Gobierno, sito en 5 de Febrero y Zaragoza, Zona Centro, Durango, Dgo., código postal 34000.

De "AMBAS PARTES":

1. Es propósito común asegurar el derecho a la información de todos los gobernados, el conocimiento del orden jurídico nacional que deben tener gobernantes y gobernados y, con todo ello, contribuir a la certeza y seguridad jurídicas en el estado social y democrático de derecho que conjuntamente nos esforzamos por fortalecer.

2. Para lograr tal propósito están convencidos de la importancia y utilidad que tienen la integración y el funcionamiento eficaz y eficiente del Sistema de Compilación, Sistematización y Consulta del Orden Jurídico Nacional.

3. Ambos se comprometen a integrar y actualizar el banco de datos de la información jurídica correspondiente a sus respectivos ámbitos de competencia, así como de ponerla a disposición de todos los gobernantes y gobernados a través de medios electrónicos, de conformidad con las modalidades y normas técnicas que "LA SECRETARIA" se compromete a establecer.

4. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan y la capacidad para asumir derechos y obligaciones.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales previamente invocadas, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación, en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la coordinación entre “LA SECRETARIA” y “EL ESTADO” para la integración, funcionamiento, evaluación y actualización permanente del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, a cargo de “LA SECRETARIA”.

SEGUNDA.- “LA SECRETARIA” y “EL ESTADO” convienen en coordinar acciones a fin de establecer y actualizar un banco de datos que contenga todas las disposiciones que constituyen el orden jurídico nacional, así como poner dicha información a disposición de todos los usuarios potenciales de dicho servicio identificado por la página Web, www.ordenjuridico.gob.mx de conformidad con lo establecido en las cláusulas siguientes y en los lineamientos y bases técnicas que expida “LA SECRETARIA”.

DEL SISTEMA NACIONAL DE COMPILACION Y CONSULTA

TERCERA.- El Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional se integra con los Sistemas de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Federal, Estatal, Municipal y del Distrito Federal, cuya integración estará a cargo de “LA SECRETARIA” y de los titulares del Poder Ejecutivo en el orden de gobierno local.

DEL SISTEMA ESTATAL DE COMPILACION Y CONSULTA

CUARTA.- El Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico del Estado Libre y Soberano de Durango se integra con las disposiciones de carácter general y obligatorio que rijan en todo el territorio de la entidad federativa, con el cual se integrará al sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional.

QUINTA.- Para la ejecución de las acciones objeto del presente Convenio, las partes a través de éste constituyen un Organo Colegiado de Seguimiento y Evaluación, el cual deberá constituirse en un plazo de treinta días naturales a la firma del presente Convenio.

El Organo Colegiado de Seguimiento y Evaluación, tendrá las siguientes funciones:

a) Dar seguimiento a las acciones que se desarrollen con motivo del cumplimiento del presente Convenio;

b) Evaluar los resultados de las acciones a que se refiere el inciso anterior;

c) Rendir un informe a los titulares de ambas partes, respecto de los resultados obtenidos;

d) Evaluar los proyectos que se presenten para su aprobación;

e) Resolver los casos que se susciten respecto de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, y

f) Las demás que acuerden las partes.

DE LA COORDINACION Y COLABORACION INSTITUCIONAL

SEXTA.- “LA SECRETARIA” se obliga a:

I) Coordinar la incorporación y participación de todas las dependencias y entidades del orden federal de gobierno al Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional;

II) Coordinar la incorporación y participación de las demás entidades federativas con sus respectivos sistemas estatales y del Distrito Federal, en el Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional;

III) Diseñar los lineamientos generales y definir las normas técnicas en materia de informática jurídica para la integración, actualización, evaluación y control del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, y

IV) Coadyuvar con “EL ESTADO” en la sistematización de las disposiciones que deberán integrarse en el Sistema de Compilación y Consulta de “EL ESTADO”.

SEPTIMA.- “EL ESTADO” se obliga a:

I) Aportar para el Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional la información normativa que comprenda la totalidad de las leyes, códigos, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones estatales y municipales, actualizadas en “EL ESTADO”;

II) Observar los lineamientos generales y normas técnicas para la estructura y funcionamiento del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional;

III) Realizar evaluaciones internas del funcionamiento del Sistema de Compilación y Consulta Estatal y efectuar las actualizaciones, correcciones, adecuaciones y demás medidas que resulten pertinentes con motivo de dicha evaluación, a través de la dependencia o servidor público que determine la Secretaría de Gobierno;

IV) Hacer del conocimiento de "LA SECRETARIA" cualquier información pertinente y útil para asegurar la eficacia y eficiencia del Sistema Nacional de Compilación y Consulta;

V) Coordinar a nivel estatal por conducto de la Secretaría General de Gobierno, el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden derivadas del presente Convenio, y

VI) Asegurar por conducto del Periódico Oficial del Estado, la incorporación y actualización diaria de los ordenamientos normativos publicados en dicho órgano.

OCTAVA.- El personal de cada una de las partes que intervenga en la realización de las acciones que son materia de este Convenio, mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral, en cada una de sus respectivas áreas.

NOVENA.- "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cabal cumplimiento de lo estipulado en este Convenio; y en consecuencia se comprometen a realizar las acciones siguientes:

I.- Difundir a través de los medios masivos de comunicación los alcances del presente Convenio y los beneficios que genere a la población;

II.- Promover la capacitación técnica y jurídica del personal que laborará en las áreas correspondientes, y

III.- Las demás que se consideren necesarias o convenientes para alcanzar el objeto del presente Convenio.

DECIMA.- Las partes se obligan a no ceder, a favor de terceros, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Convenio.

DECIMA PRIMERA.- Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causa de fuerza mayor o caso fortuito que pudiera impedir la continuación del presente Convenio.

DECIMA SEGUNDA.- El presente instrumento se podrá dar por terminado mediante aviso escrito y con noventa días de anticipación, por cualquiera de las partes, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán de continuarse hasta su terminación, salvo acuerdo en contrario.

DECIMA TERCERA.- El convenio podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo, de común acuerdo entre las partes por escrito y contará con los anexos técnicos y cláusulas especiales necesarios para el cumplimiento de su objeto.

DECIMA CUARTA.- Las partes están de acuerdo que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegaran a presentar por cuanto hace a su interpretación y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo, a través del Organo Colegiado de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento, cuyas resoluciones tendrán el carácter de definitivas.

DECIMA QUINTA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

DECIMA SEXTA.- El Convenio se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente instrumento se suscribe en la ciudad de Durango, Durango, a los siete días del mes de diciembre de dos mil cuatro.- Por la Secretaría: el Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, **Arturo Chávez Chávez**.- Rúbrica.- El Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, **Eduardo Castellanos Hernández**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado, **Ismael Alfredo Hernández Deras**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado, **Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia Cristiana Valle de Bendición de Ciudad Madero, Tamaulipas, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL SEÑOR LUIS HUMBERTO SUAREZ MONSIVAIS DE LA AGRUPACION DENOMINADA IGLESIA CRISTIANA "VALLE DE BENDICION" DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA CRISTIANA "VALLE DE BENDICION" DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Boulevard Adolfo López Mateos Sur número 204, colonia Unidad Nacional, Ciudad Madero, Tamaulipas, código postal 89510.

II.- Señalan un inmueble en arrendamiento para cumplir con su objeto, ubicado en boulevard Adolfo López Mateos Sur número 204, colonia Unidad Nacional, Ciudad Madero, Tamaulipas, código postal 89510.

III.- Presentaron estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción Bíblica".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Luis Humberto Suárez Monsiváis.

VI.- Asociados: Odiseo Moreno Hernández, Federico Pablo Martínez Pérez, Celeste García Murillo y Luis Humberto Suárez Monsiváis.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Apoderado: Jorge Lee Galindo.

IX.- Ministro de culto: Fausto Julián Virgen Ponce.

En términos de lo previsto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 31 de enero de 2005.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por Centros Cristianos Betel, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL SEÑOR JOSE ANTONIO PALACIOS RIVERA DE LA AGRUPACION DENOMINADA CENTROS CRISTIANOS BETEL.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada CENTROS CRISTIANOS BETEL, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: avenida Aguascalientes número 204 Sur, esquina con 22 de Diciembre, Fraccionamiento Satélite Morelos, Aguascalientes, Aguascalientes, código postal 20298.

II.- Señalan un inmueble en arrendamiento para cumplir con su objeto, ubicado en avenida Aguascalientes número 204 Sur, esquina con 22 de Diciembre, Fraccionamiento Satélite Morelos, Aguascalientes, Aguascalientes, código postal 20298.

III.- Presentaron estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Propagar la fe que profesamos a toda criatura humana, mediante la predicación del Evangelio de nuestro Señor Jesucristo".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: José Antonio Palacios Rivera.

VI.- Asociados: José Antonio Palacios Rivera, María del Carmen Esthela Soto Esparza, Alma Gabriela Salazar Gómez, Sagrario Valencia Córdoba, Martha Alicia Salas Plascencia y Octavio Olivo Chávez.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Ministros de culto: José Antonio Palacios Rivera y María del Carmen Esthela Soto Esparza.

En términos de lo previsto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 18 de enero de 2005.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia de Dios Pentecostal Restauración Divina, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL SEÑOR JUAN MANUEL GUTIERREZ NAVARRO DE LA AGRUPACION DENOMINADA IGLESIA DE DIOS PENTECOSTAL RESTAURACION DIVINA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA DE DIOS PENTECOSTAL RESTAURACION DIVINA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: calle Liverpool número 65, 3er. piso, despacho 301, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06600.

II.- Señalan dos inmuebles como susceptibles de aportarse a su patrimonio para cumplir con su objeto, ubicados en calle Praxedis Balboa, lote 1, manzana 2, número 3, colonia Ampliación México Agrario; y avenida Fresnos número 112, lote 4, manzana 18, entre Sierra los Borregos y Sierra Santa Clara, ambos en Matamoros, Tamaulipas.

III.- Presentaron estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el evangelio de Jesucristo a toda criatura".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Juan Manuel Gutiérrez Navarro y Arturo Farela Gutiérrez.

VI.- Asociados: Juan Manuel Gutiérrez Navarro, Blanca Margarita Huerta González, David Omar Soto Ruiz, María Isabel Reyna García y Omar Huerta González.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Apoderado: Arturo Farela Gutiérrez.

IX.- Ministros de culto: Juan Manuel Gutiérrez Navarro, Blanca Margarita Huerta González, David Omar Soto Ruiz, Cándido Martínez Santiago y Juana Váldez Mendiola.

En términos de lo previsto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 31 de enero de 2005.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia Misión de Fe Pentecostés, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL SEÑOR UVALDO CHAVEZ LUGO DE LA AGRUPACION DENOMINADA "IGLESIA MISION DE FE PENTECOSTES".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada "IGLESIA MISION DE FE PENTECOSTES", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: manzana 10, lote 20, poblado Francisco Murguía, kilómetro 49, Mexicali, Baja California, código postal 21000.

II.- Señalan un inmueble propiedad de la nación para cumplir con su objeto, ubicado en: manzana 10, lote 20, poblado Francisco Murguía, kilómetro 49, Mexicali, Baja California, código postal 21000.

III.- Presentaron estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Realizar actos de culto pública religioso, así como de propagar la doctrina cristiana evangélica, para el mejoramiento espiritual, moral, social y cultural de la comunidad y de la nación dentro de las normas y preceptos de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Uvaldo Chávez Lugo y Mariano Hernández Ruiz.

VI.- Asociados: Nicanora García Guzmán, Josefina Barraza Zazueta, Ma. Luz Adela Lozanía Rodríguez, Ascención Duarte León, Miguel Lozano Díaz, Salud Arroyo Barrozo y Luz María Medina Elizarraras.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Apoderado: Jesús Corona Jiménez.

IX.- Ministros de culto: Uvaldo Chávez Lugo y Miguel Lozano Díaz.

En términos de lo previsto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 31 de enero de 2005.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por Ministerios Buena Tierra, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL SEÑOR CARLOS JOAQUIN QUIROA CIFUENTES DE LA AGRUPACION DENOMINADA MINISTERIOS BUENA TIERRA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada MINISTERIOS BUENA TIERRA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Privada López Mateos número 56, colonia Santa María Tlayacampa, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, código postal 54110.

II.- Señalan cinco inmuebles para cumplir con su objeto, uno como susceptible de aportarse a su patrimonio ubicado en: Predio Rústico El Cerrito, Tornacuxtla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Actopan, Hidalgo; uno bajo contrato de comodato ubicado en: calle Abundio Gómez número 127, colonia Granjas Valle de Guadalupe, Ecatepec, Estado de México y tres en arrendamiento, ubicados en avenida 16 de Septiembre número 94, colonia Centro, Mixquiahuala, Hidalgo; Paseo de la Candelaria, manzana 64, lote 8, Hacienda Ojo de Agua, Municipio de Tecámac, Estado de México y Hamburgo número 188 (Salón Señorial), colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

III.- Presentaron estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar actos de culto pública religioso, así como de propagar nuestras doctrinas".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Carlos Joaquín Quiroa Cifuentes.

VI.- Asociados: Carlos Joaquín Quiroa Cifuentes, Ingrid Isabel Revolorio Ronquillo, Uriel Abraham Rendón López, Eduardo Hernández Martínez, Héctor Alvarez Iturbe, David Enriquez Navarrete, Javier Martínez Rueda, Ernesto Contreras González, Maricela Munguia Hernández, Noe Bernabe Vargas López, Lizzet Santoyo Arrioja, Margarita Concepción Angel Montoya, Israel Laguna Candelaria, Eva Margarita Soto Alvarado, Dora María Soto Alvarado, María Elena Carmona Muñoz, David Peña Hernández, Lissete González Espinoza, José Valencia Vázquez, Carlos Mendizabal Piedras, Reyna Rodríguez Juárez, Gabriela Aviña González y Tabita Ruth Bernal Mendoza.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Apoderado: David Enríquez Navarrete.

IX.- Ministros de culto: Carlos Joaquín Quiroa Cifuentes, Ingrid Isabel Revolorio Ronquillo, Uriel Abraham Rendón López, Eduardo Hernández Martínez, Héctor Alvarez Iturbe, David Enriquez Navarrete y Javier Martínez Rueda.

En términos de lo previsto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 31 de enero de 2005.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia Cristiana El Rey de Paz, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL SEÑOR OSCAR REYES JOACHIN DE LA AGRUPACION DENOMINADA IGLESIA CRISTIANA EL REY DE PAZ.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA CRISTIANA EL REY DE PAZ, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: avenida San Román número 5, colonia Miravalle, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, código postal 29039.

II.- Señalan un inmueble como susceptible de aportarse a su patrimonio para cumplir con su objeto, ubicado en Ejido General Manuel Avila Camacho, Municipio de Suchiate, Chiapas.

III.- Presentaron estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Propagar el Evangelio de Jesucristo en todas las formas: tales como conferencias, cruzadas evangelísticas, etc."

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Oscar Reyes Joachin.

VI.- Asociados: Oscar Reyes Joachin, Alvaro de los Santos Méndez, Emanuel Ambrosio Flores, Abenamar Pérez Miguel, Elías Girón Gálvez, Eddi Otoniel Barrios Mérida, Isrrael López García, Nely López Joachin, Candelaria Damián Hernández, Alejandro Damián García y Rubio Wanderley Cruz Barrera.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Ministro de culto: Oscar Reyes Joachin.

En términos de lo previsto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 31 de enero de 2005.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.